

REGLAMENTO (C.U.O)

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACIÓN SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS





REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

INTRODUCCIÓN

La Federación Salteña de Bomberos Voluntarios, en su inquebrantable compromiso con la salvaguarda de la vida, los bienes y el medio ambiente de nuestra comunidad, establece el presente reglamento normativo y funcional.

El presente documento se erige sobre la base del **Sistema Provincial de Operaciones**, el cual constituye el pilar fundamental y el mecanismo rector para la activación y el despliegue de la **Coordinación Única de Operaciones (CUO)**.

Este marco operativo tiene como propósito principal articular, estandarizar y facilitar el trabajo sinérgico de todos los componentes, cuarteles e instituciones que integran el sistema de respuesta a emergencias en la provincia. Mediante la eficiente organización de los recursos humanos y materiales, el CUO garantiza una gestión operativa unificada y profesional.

En última instancia, la aplicación de los lineamientos y actividades aquí establecidas persigue un objetivo claro y vital: asegurar una atención rápida, coordinada y oportuna para **evitar, mitigar o reducir estrictamente el impacto negativo de cualquier crisis o desastre**, brindando así un servicio de excelencia a la sociedad ante situaciones de emergencia.



REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ESTRUCTURA PROVINCIAL DE OPERACIONES

Presidencia

Art. 1: El Presidente de la Federación de Bomberos Voluntarios será el máximo responsable en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Provincial de Operaciones.

COORDINACIÓN ÚNICA DE OPERACIONES (C.U.O)

Objetivo

Art. 2: La Coordinación Única de Operaciones (CUO) tendrá como objetivo principal **ASEGURAR** la participación efectiva de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia, con sus respectivas Asociaciones, en circunstancias de alerta máxima o desastres. Además, funcionará como centro de información especializado en tales situaciones y como ente coordinador con las direcciones u otras dependencias ministeriales.

Misión

Art. 3: Se establecen como funciones principales del CUO las siguientes misiones:

- **a)** Organizar a la Federación para actuar en forma conjunta en casos de catástrofes o emergencias de magnitud.
- **b)** Crear dentro de la Federación un sistema operativo de emergencia.
- **c)** Establecer y organizar sistemas estadísticos.
- **d)** Mantener actualizada una base de datos de todo el equipamiento y personal que se encuentra en disponibilidad para afrontar una emergencia.
- **e)** Promocionar planes operativos para la intervención a nivel federativo, regional, provincial y nacional.
- **f)** Conformar Brigadas y/o Compañías federativas para afrontar los distintos tipos de emergencias.
- **g)** Dar respuesta, desde el sistema de bomberos, a los requerimientos de las Autoridades Provinciales, del Director, Subdirector y la regional, por intermedio de sus Coordinadores y Subcoordinadores.
- **h)** Interactuar de forma permanente con todos los organismos a nivel provincial y nacional que trabajan en las distintas emergencias, por intermedio del Director y Subdirector del CUO.
- **i)** Gestionar ante la Federación los recursos necesarios para el desarrollo de la misión.
- **j)** Participar en actividades, comisiones y organizaciones provinciales, nacionales e internacionales.



REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Obligaciones y Atribuciones

Art. 4: Son obligaciones y atribuciones del CUO las siguientes:

- **a)** Promover la creación e impulsar el funcionamiento de los sistemas operativos, brindando apoyo técnico y administrativo para el cometido de su función.
- **b)** Con acuerdo del Consejo Nacional, designar representantes para formar parte de Entes Nacionales e Internacionales de Operaciones, participando como miembros activos.
- **c)** Dictar disposiciones complementarias que prevengan las situaciones no contempladas en el presente reglamento.
- **d)** Movilizar Brigadas especializadas a requerimiento, de acuerdo al tipo de emergencia provincial o regional, o la solicitud de entes Nacionales e Internacionales.

Regionales Operativas

Art. 5: De ser necesario, la Dirección de Operaciones y la Mesa Ejecutiva de la Federación dividirán su jurisdicción provincial en Regionales Operativas. Esta división tiene el fin de organizar de manera eficiente las respuestas ante emergencias, priorizando el orden por distancia de respuesta.

Estructura Operativa

Arte. 6: El CUO estará integrado por una Mesa Ejecutiva conformada por el Director Provincial de Operaciones, el Subdirector Provincial de Operaciones y un/a Secretario/a (a designar por el Director del CUO), además de los Coordinadores y Subcoordinadores Regionales en caso de formar las Regionales Operativas.

Arte. 7: La elección de las autoridades del CUO se realizará cada 4 (cuatro) años, en una reunión especial convocada por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (FSBV), con fecha y en el domicilio legal de la misma. Dicha elección deberá ser informada a las Asociaciones con un plazo mínimo no menor a 15 días. Asimismo, cada regional presentará hasta dos postulantes a los cargos de autoridades del CUO, los que se darán a conocer con 10 días de antelación a la elección de autoridades.

Arte. 8: El Director será elegido por todos los Jefes de Cuerpo Activo, por votación nominal, o por un representante por cuartel con aval del respectivo Jefe de Cuerpo Activo, teniendo 1 (un) voto por cuartel. El Subdirector será elegido por el Director electo. Los Coordinadores y Subcoordinadores Regionales serán elegidos por los Jefes de Cuerpo Activo que integran cada Regional. En todos los cargos electivos mencionados anteriormente, los postulantes deberán entregar su Currículum Vitae.

- **a)** El Director y Subdirector Provincial, así como los Coordinadores y Subcoordinadores Regionales, tendrán mandato por un período de 4 (cuatro) años.



REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Podrán ser reelegidos por un período más por simple mayoría de votos; para un tercer período o más, deberá obtener el 70% de los mismos (mayoría calificada). Para su elección, deberá existir un quórum conformado por las dos terceras partes de los miembros del Directorio del CUO, convocados efectivamente con 30 días de antelación. De no poder reunir la cantidad de miembros requerida, se deberá reprogramar una próxima convocatoria en un término no superior a 60 días, en la cual se realizará la elección con los miembros presentes. En caso de empate en la designación del Director Provincial de Operaciones, el Presidente de la Federación es quien definirá con su voto. En caso de empate en los cargos de Coordinadores y Subcoordinadores, será el Director del CUO quien defina con su voto.

- **b)** Las postulaciones serán por cargo y por orden de prelación.

Arte. 9: La Mesa Ejecutiva se reunirá cada vez que el Director Provincial de Operaciones o la Federación lo solicite.

Requisitos para ser Autoridades de la Mesa Ejecutiva del CUO

Arte. 10: Será requisito ineludible para ser autoridad del CUO cumplir con las siguientes condiciones:

- **a)** No formar parte de la Mesa Ejecutiva de la Academia Nacional de Bomberos (ANB) ni del Consejo Nacional de Bomberos (CNB).
- **b)** No formar parte de la Mesa Ejecutiva de la Escuela de Capacitación Federativa.
- **c)** No formar parte de la Comisión Directiva de la Federación.
- **d)** No poseer cargos públicos que puedan interferir en el desarrollo de sus funciones.
- **e)** Disponer de una jerarquía mínima dentro de la categoría de Oficial Jefe o su equivalencia.
- **f)** Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de antigüedad ejerciendo como Jefe o 2do Jefe de Cuerpo Activo.
- **g)** Contar con el aval oficial de la Asociación de su Cuartel.
- **h)** Tener aprobado el curso de Sistema de Comando de Incidentes.

Funciones de las Autoridades

Arte. 11: El Director Provincial de Operaciones será la autoridad ejecutiva del CUO y deberá dar cumplimiento a las conclusiones, resoluciones y directivas que emanen de la Mesa Ejecutiva del CUO.

Arte. 12: El Subdirector compartirá la función directiva con el Director y lo reemplazará en sus funciones en caso de ausencia.

Arte. 13: Los Coordinadores y Subcoordinadores serán el nexo directo entre el Director del CUO y los Jefes de Cuerpo Activo de cada cuartel en lo que respecta a necesidades, solicitudes y gestiones operativas. Serán los representantes de su Regional en las emergencias; en caso



REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

de que la magnitud del evento supere su capacidad logística y operativa, requiriendo recursos de otras Regionales u Organismos Provinciales y Nacionales, dichos recursos serán solicitados exclusivamente a través del Director del CUO.

Cesantía o Vacancia de Función de Autoridad

Arte. 14: La cesantía o vacancia en la función de cualquier autoridad del CUO se producirá de forma automática bajo las siguientes causales:

- **a)** Cuando se pierda alguno de los requisitos estipulados en el **Artículo 10** del presente reglamento.
- **b)** Por renuncia indeclinable al cargo.

Arte. 15: Ante la cesantía o vacancia definitiva de un cargo, se procederá de la siguiente manera:

- **a) Director del CUO:** Lo cubrirá en forma directa el Subdirector, quien deberá convocar a una asamblea extraordinaria dentro de los 30 días de sucedida la vacancia para la elección del nuevo Director.
- **b) Subdirector del CUO:** El Director del CUO designará un nuevo Subdirector.
- **c) Coordinador Regional:** Lo cubrirá en forma directa el Subcoordinador, quien deberá convocar a una asamblea extraordinaria dentro de los 30 días de sucedida la vacancia para la elección del nuevo Coordinador.
- **d) Subcoordinador Regional:** El Coordinador deberá convocar a una asamblea extraordinaria dentro de los 30 días de sucedida la vacancia para la elección del nuevo Subcoordinador.
- **Disposición General:** En todos los casos, los postulantes o designados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el **Artículo 10**. Quienes asuman los cargos lo harán únicamente para completar el período restante del mandato del titular original.

Licencias o Sanciones Disciplinarias

Arte. 16: En caso de que cualquier integrante de los cargos electivos contemplados en el presente reglamento ingrese en condición de licencia extraordinaria o reciba una sanción disciplinaria en su Institución por un término **superior a 60 días e inferior a 120 días**, será reemplazado de manera provisoria hasta culminar dicha condición, según el siguiente esquema:

- **a) Director del CUO:** El reemplazante será el Subdirector.
- **b) Subdirector del CUO:** El Director designará un Subdirector provisorio.
- **c) Coordinador Regional:** El reemplazante será el Subcoordinador. A su vez, se deberá convocar a una asamblea extraordinaria de Jefes de Cuerpo Activo de la Regional afectada, dentro de los 15 días, para designar a un Subcoordinador provisorio.



REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- **d) Subcoordinador Regional:** Se deberá convocar a una asamblea extraordinaria de Jefes de Cuerpo Activo de la Regional, dentro de los 15 días, para designar a un Subcoordinador provisorio.

Arte. 17: En caso de que un integrante con cargo electivo ingrese en condición de licencia extraordinaria o sanción disciplinaria por un término **superior a 120 días**, perderá el cargo de forma definitiva, declarándose la vacancia del mismo. En este escenario, se deberá cumplir el procedimiento de reemplazo estipulado en el **Artículo 15**.

- **Excepción:** Quedan exceptuados de esta pérdida de carga aquellos casos originados por **Licencia por Enfermedad en Acto de Servicio**. Estas situaciones especiales serán evaluadas y definidas por los electores correspondientes al cargo que se encuentre en dicha condición.

Recursos

Arte. 18: Todas las actividades desarrolladas que el CUO serán solventadas por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios (FSBV). Para ello, el CUO arbitrará los medios necesarios para presentar las actividades a desarrollar, incluyendo un detalle tentativo de gastos y recursos. Esta documentación deberá ser presentada ante la Comisión Directiva de la FSBV para su correspondiente aprobación y administración de fondos, todo esto en estricto cumplimiento con la Ley Nacional N° 25.054 (y sus modificatorias) y conforme lo establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (Resolución del Ministerio de Seguridad N° 871/16 y modificatorias).

Arte. 19: El CUO tendrá la función de asesorar y aconsejar a la Comisión Directiva de la Federación, con carácter no vinculante, respecto a la utilización y el destino de los recursos provenientes de la legislación vigente destinadas específicamente al área de Capacitación.

Arte. 20: El CUO requerirá formalmente a la Comisión Directiva de la FSBV los recursos que resulten necesarios para la realización de cursos, ejercicios y encuentros operativos.

Disposiciones Generales

Arte. 21: Es responsabilidad del Directorio establecer las reglamentaciones operativas y de funcionamiento para las Brigadas de las distintas especialidades. Dichas reglamentaciones deberán ser aprobadas por el Directorio y elevadas a los representantes operativos de la Federación. Estos reglamentos serán incorporados al presente documento como **ANEXOS**.

Arte. 22: El CUO podrá solicitar o notificar a la Escuela Provincial de Capacitación de Bomberos Voluntarios de Salta, o la entidad externa, el dictado de capacitaciones específicas para sus integrantes.



REGLAMENTO C.U.O

COORDINACION UNICA OPERACIONES

FEDERACION SALTEÑA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Arte. 23: El Directorio deberá reglamentar el funcionamiento, uso y las responsabilidades inherentes a todas las adquisiciones de materiales, equipos, vehículos y demás bienes operativos.

Arte. 24: Todo asunto o situación operativa que no se encuentre expresamente contemplado en el presente reglamento, quedará a resolución exclusiva de la Mesa Ejecutiva del CUO

Arte. 25: A fin de garantizar una correcta optimización de los recursos, ninguna Regional o Cuartel podrá movilizar personal ni equipamiento fuera de su jurisdicción sin la previa notificación y autorización expresa de la Dirección de Operaciones. De infringir esta norma, la institución involucrada será sancionada y quedará inhabilitada para participar en futuras movilizaciones organizadas por el sistema.

Arte. 26: El presente reglamento será sometido a revisión cada 2 (dos) años, admitiéndose la presentación de propuestas de modificación. Dichas propuestas deberán ser enviadas con 30 días de antelación a la reunión designada para tal fin. Las modificaciones planteadas serán aprobadas por simple mayoría de los miembros presentes.

Arte. 27: Para su plena validez, el presente Reglamento deberá ser aprobado formalmente por la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios e incorporado como un Reglamento Interno al Estatuto general de esta Federación.

Arte. 28: El presente reglamento entrará en vigencia a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su aprobación final por parte de la Comisión Directiva de la Federación Salteña de Bomberos Voluntarios.